



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Chinchilla de Montearagón, a 26 de Marzo de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Ballesteros Madrona, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Daniel Ballesteros Madrona.

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. Juan José Navalón Sánchez.
D^a. Mercedes Mínguez Vera.

Sres. Concejales:

D^a R. M^a Llanos López Jiménez.
D. Vicente Martínez Correoso.
D. Juan Picazo Cruzado.
D. Jesús Mañas Arenas.
D. Pedro Luis Medina Cebrian.
D^a. M^a Agapita García Correoso.
D. Antonio López Cifuentes.
D. Antonio Cola Palao.

Sr. Secretario:

D. Fernando Izquierdo Sánchez.

Sra. Interventora:

D^a. Asunción Iniesta Avilés.

Siendo las trece (13) horas y siete (7) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

== ORDEN DEL DIA ==



1º.- APROBACION ACTAS ANTERIORES DE 9 DE FEBRERO, 26 DE FEBRERO Y 12 DE MARZO.

Por Sr. Alcalde se somete a votación de manera separada cada una de las actas que se presentan a votación.

Acta de 9 de febrero de 2010

Por el Sr. Medina se solicita que se incluyan sus agradecimientos al Alcalde.

Se somete a votación y con las modificaciones antes dichas se aprueba por UNANIMIDAD.

Acta de 26 de febrero de 2010

El Sr. Picazo dice que en su intervención, en la aprobación definitiva de la RPT, la decepción a la que alude, no es porque no se hayan contestado todas las alegaciones sino porque, el personal no ha presentado alegaciones, no obstante, estar en desacuerdo con la RPT. Continúa diciendo que en el punto 7º relativo a ruegos y preguntas, no se ha recogido en la intervención de la Sra. Mínguez la acusación referida a su persona relativa a la entrega de entradas a otros ciudadanos.

Se somete a votación obteniendo 5 votos a favor del PSOE, 1 de IU y 5 votos en contra del PP.

Acta de 12 de marzo de 2010

Se somete a votación sin intervenciones y aprueba por UNANIMIDAD.

2º.- RESOLUCIONES ALCALDIA MES ENERO (151-159) Y FEBRERO.

El Sr. Picazo dice respecto a la Resolución de Alcaldía 272/10 relativo a gratificaciones cuando ya se ha aprobado la RPT y creíamos que no se iban a pagar más gratificaciones.

El Sr. Alcalde contesta que son trabajos que se han realizado y que por lo tanto se tienen que pagar porque están fuera de la RPT.

El Sr. Picazo dice respecto de la Resolución 268/10 si hay un nuevo Alcalde Pedáneo, si hay un nuevo Pedáneo tras la dimisión del actual.

El Sr. Alcalde contesta que cuando estén las Resoluciones de Alcaldes Pedaneos se les dará traslado igual que ha ocurrido con las de Concejalías Delegadas.

El Sr. Picazo pregunta respecto de la Resolución 190/10 en la que se insta a un particular a que instale un caudalímetro y lo que debería hacer el Ayuntamiento es crear una red separativa de aguas residuales.

El Sr. Alcalde contesta que se ha encargado un estudio para ejecutar por fases.



El Sr. Picazo pregunta respecto de la Resolución 164/10 el nombramiento provisional de Jefe de Policía cuando ese puesto no existe en la RPT.

El Sr. Alcalde contesta que se debe entender Oficial por Jefe.

El Sr. Picazo pregunta por la Resolución 160/10 respecto de la segregación en la queda como finca matriz una propiedad municipal.

El Sr. Alcalde contesta que por lo servicios técnicos se estudie y se proceda a dar contestación.

El Sr. Picazo pregunta por la Resolución 156/10 por una caída del 2008 por que se tarda tanto en iniciar los expedientes.

El Sr. Alcalde contesta que habrá que ver el expediente.

3º.- ASUNTOS URGENTES.

3.1. MOCIÓN AL PLENO DEL GRUPO POPULAR.

Por el Sr. Alcalde se pide al Sr. Secretario que lea la parte dispositiva de dicha moción, para poder dilucidar si se acepta o no la urgencia.

Tras la lectura de la parte dispositiva y por UNANIMIDAD de los asistentes se declara la urgencia de inclusión de la moción en el orden del día.

El Sr. Cola plantea el que se estudie una moción con unos fundamentos similares aunque con una parte dispositiva distinta para ver si se puede tratar como una única moción.

El Sr. Alcalde suspende las 13:35 h, la sesión plenaria al objeto de que el Grupo Municipal del PP considere presentar de manera conjunta una moción con el Grupo Municipal de IU.

Se inicia la sesión a las 13:45 h y toma la palabra el Sr. Medina manifestando que cada Grupo Municipal mantendrá su moción

El Sr. Medina procede a dar lectura de la Moción:

“ El Grupo Municipal del Partido Popular ha tenido conocimiento de la sentencia número 63 de fecha 9 de Marzo de 2010, recaída en Procedimiento Ordinario 162/2009, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Representación de diferentes propietarios afectados por la expropiación de terrenos para la construcción del Aparcamiento Público El Cañaverál, por la que se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía nº 280/09 de 3 de Marzo de 2009 por ser constitutiva de vía de hecho y por la que se condena al Ayuntamiento de Chinchilla a indemnizar a los actores en un total de 651.640 € más intereses. Entendemos que dicha sentencia pone de manifiesto que se cometió en su día una ilegalidad por parte del Alcalde, tomando un poder que no le pertenecía, que ha ocasionado esta sentencia muy grave para el Ayuntamiento. El Señor Alcalde dictó resolución quitando competencias al pleno cometiendo una irregularidad.

Antecedentes

El proyecto de la Rambla del Cañaverál es un proyecto desde el principio muy discutido, y que está generando hoy una serie de problemas al ayuntamiento y a los



propietarios que han derivado de la mala gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno, sobre todo por el principal responsable urbanístico, Daniel Ballesteros. Problemas de toda índole, desde el proyecto de expropiación hasta problemas con la confederación que ha iniciado expediente sancionador al ayuntamiento para corregir algunos defectos de las obras, respecto a cauce público.

El partido popular nunca aprobó ni el proyecto del aparcamiento ni el proyecto expropiatorio de los terrenos de la rambla del cañaveral, lo primero por la expropiación propiamente dicha, puesto que hay otras maneras de entablar negociaciones con los propietarios antes de hablar de expropiación, y lo segundo por las dudas que se planteaban sobre la naturaleza de esos terrenos, si eran urbanos o no.

Desde el principio nos opusimos al proyecto de expropiación; el primer proyecto que se presentó con un precio ridículo de expropiación (15,92 € /m²) fue duramente criticado por el partido popular. Lo consideramos un engaño a todos los propietarios de esos terrenos, puesto que el valor que le daban a los terrenos era una miseria. Pues fue aprobado. Se les debió de caer la cara de vergüenza de aprobar esa expropiación en esos términos, y la aprobaron. Solamente viendo esas intenciones ya no podía marchar bien el proyecto de la Rambla, porque desde el principio existió mala al expropiarles por cuatro duros el terreno. A partir de ahí el Partido Popular nunca aprobó nada respecto a la Rambla del Cañaveral.

Menos mal, que apareció la Delegación provincial de Vivienda y Urbanismo, le dio un tirón de orejas a nuestro alcalde y concejal de urbanismo, y les dijeron que estáis haciendo, archivar ese primer expediente, y hacer otro, porque la valoración es ridícula. En efecto se tuvo que archivar, y los mismos que votaron que expropiaban a 15,92 €/m² no tuvieron más remedio que aprobar otro expediente con una calificación del suelo superior a los 25 €/m².

Acusamos en su día y volvemos a acusar al Sr. Daniel Ballesteros como principal responsable urbanístico, de la mala gestión, por no hablar del resto de propietarios que hablan la mayoría de que los habéis engañado como a chinos señores del PSOE, porque han firmado una ocupación y tiene terrenos permutados en Pozo de la Peña por ejemplo, o debajo de San Antón y la desilusión que tienen es que nos hablan los propietarios desde el principio con los terrenos de la Rambla. Y todavía se digna a decir que todo el mundo ha quedado contento por las permutas realizadas y que todo el mundo ha llegado a un acuerdo: Ya tienes una sentencia en contra del ayuntamiento interpuesta por estos propietarios a los que tienes con tu gestión tan contentos desde el principio..

Eso es lo contentos que tienes a los propietarios de la Rambla, señor Daniel. Igual de contentos que a los propietarios de otras áreas de reparto como la del Tejar y la Raya.

¿Por qué tanta prisa Sr. Daniel en empezar con la Rambla del Cañaveral, si no tenías todavía los terrenos para permutar a los propietarios, ni el convenio de financiación con la Junta de Castilla-La Mancha, que nos prometía en protocolo el 80 % del coste de ese proyecto, ni los permisos de la Confederación Hidrográfica del Júcar que ahora nos va a costar rectificar las obras y pagar más de 40.000 € para corregir el proyecto? A ti te da igual, como tú no pagas. Cada paso mal dado nos está costando el dinero al ayuntamiento y una serie de perjuicios sin precedentes. Todavía nos estamos preguntando, de verdad, porqué tuviste tanta prisa en empezar esa obra. ¿Ese es el talante de un político que tiene que defender los intereses de sus ciudadanos y a su ayuntamiento? Nos parece que ese no es el talante ni mucho menos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al pleno la adopción, si procede, de los siguientes ACUERDOS:

Que se repruebe la actuación llevada a cabo por el Alcalde, entonces concejal de Urbanismo, en todo el asunto relativo al Aparcamiento del Cañaveral.



Pedir la Dimisión de Daniel Ballesteros en sus cargos políticos en el Ayuntamiento de Chinchilla, como principal responsable urbanístico del municipio, por la desastrosa gestión urbanística que ha llevado a cabo, la cual está causando graves problemas al Ayuntamiento de Chinchilla, graves perjuicios a los propietarios de diversas actuaciones urbanísticas, y sentencias condenatorias contra el Ayuntamiento y otros entes, derivadas como decimos de esta desastrosa gestión urbanística.

Que de resultar firme la sentencia recaída, o si esta es recurrida y posteriormente confirmada por un órgano superior, se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, acordando iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de los responsables de por las costas y gastos en esta segunda instancia que pueda generar el proceso a las arcas del Ayuntamiento de Chinchilla.”

El Sr. Alcalde tras escuchar contenido de la Moción dice que no cree que se le pueda caer la cara de vergüenza al Sr. Medina porque no tiene vergüenza. No es cierto que el Ayuntamiento hiciese ningún tipo de valoración ya que, en un inicio las valoraciones las efectuó un técnico de la Diputación. En cuanto a las sentencias, esta Alcaldía las respeta, pero igualmente pido que se respete la decisión de recurrirlas. En cuanto a la CHJ se ha hecho todo lo mejor que se ha podido y aún así hay que decir que no se ha trasladado el problema a los propietarios, por otro lado, decir que ha venido la exposición pública de la recuperación del cauce del Espacio Público. Y si quieres ser coherente lo que tienes que hacer es presentar una moción de censura.

El Sr. Cola dice que desde su grupo opinan que en esta sentencia el PP pide que no se haga el aparcamiento, que es lo que siempre ha dicho, sin embargo IU si que quiere el aparcamiento. En IU se interpreta la sentencia como un hecho en contra de un acto administrativo con el IU no está de acuerdo. Pido al Portavoz del Grupo Municipal del PP que aclare si en esa moción se pide el que no se recurra dicha sentencia.

El Sr. Medina contesta que no pide el que no se recurra la sentencia.

Finalizado el debate se somete a votación obteniéndose en primera votación 5 votos a favor del PP, 5 votos en contra del PSOE y 1 abstención de IU. Procediéndose por tanto a una segunda votación obteniéndose idéntico resultado, por tanto, con el voto de calidad del Alcalde la moción queda rechazada.

3.2. MOCION AL PLENO DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Cola para que proceda a justificar la urgencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que señale quien es el órgano competente para efectuar los recursos frente a la sentencia 63 del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Albacete.

El Sr. Secretario contesta que en virtud del Art. 21.1K de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para ejercitar acciones judiciales contra actos que sean competencia del Alcalde es el propio Alcalde y dado que en el caso concreto la sentencia declara la nulidad de una Resolución de Alcaldía, el competente para ejercitar el recurso es el Alcalde.

El Sr. Cola mantiene la argumentación dada en la moción considerando que si se trata de una competencia del Pleno.



El Sr. Alcalde entiende en función de lo informado por el Secretario que la competencia para recurrir la sentencia corresponde a la Alcaldía, por tanto, pide al Sr. portavoz de IU que reconsidere la utilización de la frase instar al Alcalde en el apartado 1º de la parte dispositiva de la moción para que con ello, no haya ninguna mala interpretación que contravenga lo informado por el Secretario.

El Sr. Cola mantiene que no esta de acuerdo con lo informado pero que para que se puede tratar la moción considera introducir la frase instar al Alcalde.

Se somete a votación la urgencia, declarándose por UNANIMIDAD de los asistentes.

El Sr. Cola procede a dar lectura integral de la moción:

“Con fecha 11 de marzo de 2010 es notificada la sentencia nº 63 del Jdo. Contencioso/Admtvo. N 2, por la que se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía nº 280/09 referente a la consignación de justiprecio a los propietarios de parcelas de el espacio El Cañaveral, así como el derecho de los actores a ser indemnizados por el Ayuntamiento.

Dada la importancia y gravedad de la citada Sentencia para los intereses de Chinchilla y en base al artículo 50.17 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que recoge la atribución del Pleno de “el ejercicio de acciones administrativas y JUDICIALES y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento”. Nuestro grupo considera urgente dar una respuesta definitiva y eficaz para la resolución del conflicto que plantea esta sentencia para los intereses de la ciudadanía de Chinchilla.

Por ello solicitamos sea declarada la urgencia y pasar a su planteamiento y debate.

Estudiada la sentencia por los servicios jurídicos de nuestra Agrupación Provincial y analizada por la Agrupación Local de IU consideramos que la citada sentencia es ajustada a derecho y a justicia, por ello consideramos que no debe presentarse recurso judicial y ejecutarse en todos sus términos. Consideramos que en caso de plantearse el recurso es más que seguro que la sentencia sería ratificada en órganos judiciales superiores con lo que el Ayuntamiento tendría que asumir los intereses legales y las posibles costas de apelación.

Del mismo modo, consideramos evidente la directa responsabilidad política y administrativa del anterior Alcalde D. Vicente Martínez, que fue quien formó la resolución ahora anulada, y la del actual primer edil, Daniel Ballesteros, que era el concejal de Urbanismo entonces y por ello deberían asumir no haber hecho bien las cosas con el coste para las arcas públicas que se nutren de los impuestos de los chinchillanos y chinchillazas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón,

ACUERDA

1. *No presentar recurso a la sentencia nº 63 del Jdo. Contencioso/Admtvo. N 2 de 9 de marzo.*



2. *En el supuesto de haber sido presentado recurso, será retirado por acto administrativo, dando conocimiento al Juzgado competente del Acuerdo Plenario.*
3. *Solicitar la adopción, por parte de los ediles implicados de las responsabilidades políticas correspondientes.*
4. *Tramitar a la mayor brevedad posible la ejecución de la sentencia en todos sus términos."*

El Sr. Medina pregunta respecto del punto 3º del acuerdo cuando se refiere a responsabilidades políticas, a que tipo de responsabilidades se está refiriendo.

El Sr. Cola contesta que tanto el antiguo Alcalde como el actual en su condición de políticos y haciendo un ejercicio de responsabilidad deben dimitir.

El Sr. Medina pide que el asunto quede sobre la mesa hasta tanto se emita informe por parte del Secretario sobre el órgano competente para decidir sobre si se recurre o no la citada sentencia.

El Sr. Cola pide que sea otro técnico el que informe dado que el Secretario ya ha manifestado su parecer en este asunto y además fue testigo en el juicio y por otro lado pide que no se recurra.

El Sr. Picazo dice que al cambiar la palabra instar dejas en mano del Alcalde el que se recurra o no dicha sentencia. Además dijiste que si no hubiese expropiaciones no habría Centros de Salud, Auditorio y que votabas a favor de dichas expropiaciones y ahora con ese cambio en la moción dejas en manos del Alcalde el recurso. También he consultado con abogados y es aplicable el Art. 21 de la 7/1985 de 2 de abril LRRL, además se deben oír los argumentos del abogado del Ayuntamiento ya que, como Concejales representamos los intereses de muchos más ciudadanos.

El Sr. Cola dice que la sentencia no da la razón al Alcalde y lo que queréis es que se recurra. Decir que se representan más intereses que los de estas cuatro familias, es un recurso fácil. Se ha cometido una injusticia y pide que se asuman responsabilidades.

El Sr. Alcalde dice que lo que ha propuesto el Grupo Municipal de IU visto el informe del Secretario es, que manteniendo el espíritu de la moción pueda someter a votación la misma.

El Sr. Medina dice que tiene razón en la moción presentada por el grupo de IU y cree que efectivamente se ha cometido una injusticia y por parte de su grupo tampoco esta de acuerdo en que se recurra, pero si tú (Sr. Cola) mantienes el instar queda en manos del Alcalde el que se recurra.

El Sr. Cola dice que mantiene la moción en los términos en los que está inicialmente redactada omitiendo lo relativo a instar al Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que en tal caso de mantener la moción en los términos inicialmente redactados permitirá que se vote pero no va a seguir lo que diga en Pleno dado que no lo considera vinculante puesto que trata de una competencia que corresponde a él como Alcalde y que seguir el procedimiento judicial es defender los intereses de Chinchilla.



El Sr. Picazo toma la palabra para aclarar su voto diciendo que será la abstención hasta tanto no se tenga el informe del Secretario del Ayuntamiento y del letrado que lleve el procedimiento.

El Sr. Medina pide que el voto sea de manera individual de cada uno de su grupo.

Finalizado el debate el Alcalde somete a votación el asunto obteniéndose 5 votos en contra de Grupo Municipal PSOE, 4 abstenciones de los señores Picazo Cruzado, López Cifuentes, Mañas Arenas y García Correoso, pertenecientes al Grupo Municipal PP y 2 votos a favor de la moción 1 del Grupo Municipal IU y otro del señor Medina Cebrián del Grupo Municipal PP, por tanto, la moción queda rechazada.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Picazo pregunta por que los Pedaneos no han recibido las compensaciones.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Interventora quién expone que deberá hacerse efectivo cuando lo justifiquen.

El Sr. Picazo dice que al Pedaneo de Pinilla el Pleno aprobó concederle una placa honorífica, ¿por qué no se ha hecho?

El Sr. Alcalde contesta que efectivamente no se ha hecho y que se debe hacer.

El Sr. Picazo dice que ha comprobado con el Arquitecto que hay mucho trabajo y que como tal lo ha manifestado el propio Arquitecto y estando presente el propio Concejal de obras. Además se ha observado que hay informes firmados por el Capataz y cree que debería ser el técnico el que los hiciese.

El Sr. Alcalde contesta que reconsiderará la jornada completa del Arquitecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las quince (15) horas, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a 26 de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO